



## Consorcio INTERBOGOTA 001 - 2017

Calle 93 No. 11A - 11 Of. 603  
Bogotá D.C - Colombia  
Teléfonos: 6919901  
Fax: 6919901 Ext. 200  
E-mail: jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co

Bogotá D.C., Marzo 28 de 2017

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**  
Oficina de Correspondencia  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Ciudad

Referencia. Concurso de méritos VJ-VGC-CM-001-2017  
Asunto. Observaciones Informe preliminar de  
evaluación

Respetados señores,

**JAIME ANDRÉS SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.902.830 expedida en Armenia, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERBOGOTÁ- 2017**, proponente dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito realizar observaciones al Informe de Evaluación publicado por la Entidad el pasado 23 de marzo; nuestras observaciones se concretan en los siguientes términos:

En el documento denominado "*Matriz evaluación técnica*", la Entidad señala que por concepto de experiencia específica, nuestra propuesta obtiene 700 puntos, con base en el siguiente argumento:

*"Contrato de orden No 3*

*De acuerdo a la información aportada por el proponente a folio 38 del sobre 1A, experiencia específica contrato No 622 de 2012 suscrito con el INVIAS. NO se evidencia que el contrato se encuentre en ejecución, se reporta fecha de terminación del 15 de febrero de 2017, por lo tanto, el contrato está terminado y según lo establecido en el pliego de condiciones según el Numeral 51.1 Experiencia específica. Romania (ix) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación. Documentos no soportados por el proponente, por lo tanto el contrato no es válido y no recibe puntaje"*



## Consorcio INTERBOGOTA 001 - 2017

Calle 93 No. 11A - 11 Of. 603

Bogotá D.C - Colombia

Teléfonos: 6919901

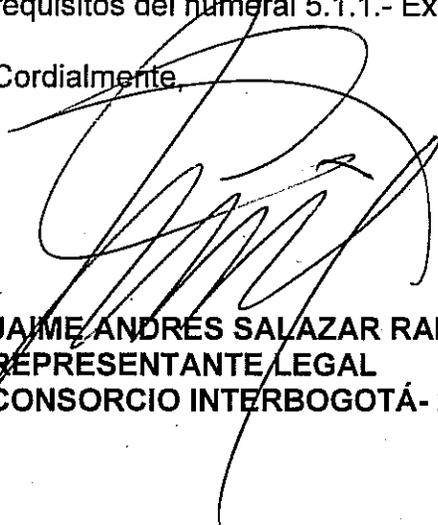
Fax: 6919901 Ext. 200

E-mail: jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co

Así las cosas, con el fin de dar mayor claridad a la Entidad, nos permitimos aportar el Adicional No. 11 al contrato No. 622 de 2012 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías- INVIAS y el Consorcio Interventores para la Prosperidad, donde se evidencia que el referido contrato, al momento del cierre del proceso de la referencia, esto es, el 13 de marzo de 2017, se encontraba en ejecución, pues como se constata en la cláusula primera del documento, el contrato fue prorrogado hasta el 15 de marzo de 2017, razón por la cual, a la presentación de la propuesta, dicho contrato no contaba con acta de terminación y/o liquidación.

Por las razones expuestas, de forma respetuosa nos permitimos solicitar a la Entidad se realice la respectiva modificación en el Informe de Evaluación, y se otorguen a nuestra propuesta, 900 puntos por concepto de experiencia específica del proponente, pues claramente la totalidad de las certificaciones aportadas cumplen íntegramente con los requisitos del numeral 5.1.1.- Experiencia específica del Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

  
JAIME ANDRÉS SALAZAR RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO INTERBOGOTÁ- 2017 *MSR*

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR HONDA-MANIZALES FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD - MODULO 2"

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 15 DE MARZO DE 2017

**VALOR SOLICITADO:** \$108.634.173 Incluido IVA

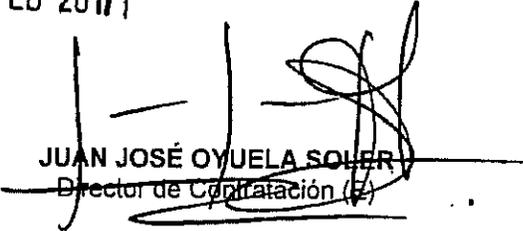
**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORES PARA LA PROSPERIDAD con NIT. 900.526.261-9 (Integrado por CONCIC S.A.S. con NIT. 900.378.119-5, D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT. 830.027.712-4, NELSON RAMON MOLINARES AMAYA identificado con C.C No. 79.474.319 de Barranquilla y RD INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT. 900.395.263-1).

**CONTRATO NÚMERO 622-11-2012 DE 2017, ADICIONAL NÚMERO ONCE (11) AL CONTRATO No. 622 DE 2012.** Entre los suscritos **JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.098, en su calidad de Director de Contratación (E), encargado mediante Resolución No. 00578 y posesionado mediante Acta 0053 del 01 de febrero de 2017, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de Marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.226.349 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES PARA LA PROSPERIDAD**, en su calidad de Representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 622 del 26 de junio de 2012, la Aclaración No. 1 del 17 de julio de 2012, el Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2013, el Adicional No. 2 del 31 de diciembre de 2013, el Adicional No. 3 del 31 de diciembre de 2014, el Adicional No. 4 del 19 de marzo de 2015, el Adicional No. 5 del 21 de octubre de 2015, el Adicional No. 6 del 31 de diciembre de 2015, el Adicional No. 7 del 29 de febrero de 2016, el Adicional No. 8 del 31 de marzo de 2016, el Adicional No. 9 del 11 de agosto de 2016, y el Adicional No. 10 del 27 de diciembre de 2016. Hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que mediante oficio MH-O-035-2017 del 07 de febrero de 2017 con radicado INVIAS No. 131942 del 10 de febrero de 2017, el interventor solicita la adición y prórroga del contrato. 2). Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 7 de febrero de 2017, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, Director Territorial Caldas y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E). 3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 7 del 14 de febrero de 2017. 4). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Adicional No. 10 suscrito el 27 de diciembre de 2016, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 25 de enero de 2017. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 622 de 2012 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Prorrogar el plazo del Contrato No. 622 de 2012, desde el 15 de febrero de 2017, hasta el 15 de marzo de 2017 y adicionar su valor en la suma de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$108.634.173), incluido IVA, para un valor total acumulado de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$10.262.883.029), incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el

presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$91.289.221.00); b) Por concepto de IVA, la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.344.952.00). **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92617 del 15 de febrero de 2017, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

15 FEB 2017

POR EL INSTITUTO:

  
JUAN JOSÉ OYUELA SOLER  
Director de Contratación (E)

POR EL INTERVENTOR:

  
RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTINEZ  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES PARA LA PROSPERIDAD

Elaboro: María del Pilar Candia Z. \_\_\_\_\_

Vo Bo Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada D.C. \_\_\_\_\_

Vo Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora D.C. 